

que tiene el ganado del Lugar de suyos oclavitos veinte  
y siete en que lo tiene de Pago y cantidad de la una  
mil se cincuenta el apoderado de los aguas saban  
los destinadas al Pago de la Hacienda estando de  
esta Hacienda ha estado en su ejercicio hasta el dia  
que se han concedido a José Rodríguez y que las ha  
reducido), y que como quisiere a que sigue el  
uso y costumbre en esta Hacienda los contratos  
de cesión de Hacienda fijar el dia quince de Agosto  
de cada año, bajo este convenio dio en cesión  
la Hacienda queridamente y es de su pago  
con los citados aguas abajo, por el mancebo  
que en su concepto recibe con dos p. y f. este sumo  
familiar en lo necesario de la quinta y planta  
porcion en que ha estado de los pagos igual  
parte que el dia quince de Agosto del año  
pasado, pues que no habiendo sido notificado  
en despacho estos de la cesión dura de este año, con  
inscripción la propriedad f. se ejerce por ello  
mediante a que los arbolos y plantas q. f. tiene he-  
cho el cesionario en la Hacienda q. cuya cubra pa-  
rte de Diaz y sus mil q. quedaran pendientes para  
falta del ejercido pago y q. lo cual se pida  
que la cesionaria f. de la Hacienda al Señor  
Rodríguez no y se entienda bajo el concepto de  
entendido en su posesión hasta el dia quince de

